



Resolución de Gerencia General

N° : 76 - 2018 - GG-PERPG/GR.MOQ



Fecha : Moquegua, 01 de Junio del 2018

VISTO: i) el Informe N° 007-2018-WETH/DPMA-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, ii) Informe N° 276-2018-GEINFRA/PERPG/GRM, iii) el Informe N° 128-2018-OPP.PERPG/GR.MOQ, iv) el Memorandum N° 272-2018-GG-PERPG.GR.MOQ, v) el Informe Legal N° 125-2018-OAJ/PERPG/GRM, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 067-2016-GG-PERPG/GR.MOQ del 28 de Abril del 2016, se aprueba el plan de Trabajo de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, correspondiente al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) año 2016, por un monto de S/. 6 746,097.10. Dentro de dicho plan de trabajo se consideró al Plan de monitoreo arqueológico (PMA) "Línea de conducción, derivación río vizcachas-Canal Pasto Grande y de la línea de transmisión Chilota Chincune", de la obra: Línea de impulsión y sistema de almacenamiento Chilota Chincune fase I, (en adelante Plan de monitoreo arqueológico) estando en la etapa de ejecución, asignándole un monto de S/. 464,544.01.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 056-2016-DDC MOQ/MC, del 05 de Setiembre del 2016 emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura-Moquegua, se resuelve:

"ARTICULO 1°.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA EL PROYECTO LÍNEA DE CONDUCCIÓN DERIVACIÓN RIO VIZCACHAS-CANAL DE PASTO GRANDE Y DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILOTA-CHINCUNE DE LA OBRA "LÍNEA DE IMPULSIÓN Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO CHILOTA CHINCUNE FASE 1"

APROBAR la ejecución del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA EL PROYECTO LÍNEA DE CONDUCCIÓN DERIVACIÓN RIO VIZCACHAS-CANAL DE PASTO GRANDE Y DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILOTA-CHINCUNE DE LA OBRA "LÍNEA DE IMPULSIÓN Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO CHILOTA CHINCUNE FASE 1" con el financiamiento del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

(...)

ARTICULO 3°.- DIRECCIÓN Y PLAZO DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA EL PROYECTO LÍNEA DE CONDUCCIÓN DERIVACIÓN RIO VIZCACHAS-CANAL DE PASTO GRANDE Y DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILOTA-CHINCUNE DE LA OBRA "LÍNEA DE IMPULSIÓN Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO CHILOTA CHINCUNE FASE 1"


AUTORIZAR al arqueólogo responsable, la ejecución del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA EL PROYECTO LÍNEA DE CONDUCCIÓN DERIVACIÓN RIO VIZCACHAS-CANAL DE PASTO GRANDE Y DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILOTA-CHINCUNE DE LA OBRA "LÍNEA DE IMPULSIÓN Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO CHILOTA CHINCUNE FASE 1", por un periodo de 09 meses de trabajos de campo, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto

administrativo.


(...)

Que, posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General N° 193-2016-GG-PERPG/GR.MOQ del 15 de Diciembre del 2016, se aprueba la ampliación de plazo del Plan de monitoreo Arqueológico, de 181 días calendarios, sin incremento presupuestal desde el 02 de Enero del 2017 al 31 de Junio del 2017.


Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2017-DDC-MOQ/MC, del 22 de Mayo del 2017, se resuelve:




ARTICULO 1º.- Aprobar la renovación de la vigencia del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA EL PROYECTO LÍNEA DE CONDUCCIÓN DERIVACIÓN RIO VIZCACHAS-CANAL DE PASTO GRANDE Y DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILOTA-CHINCUNE DE LA OBRA "LÍNEA DE IMPULSIÓN Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO CHILOTA CHINCUNE FASE 1" solicitado por el Proyecto Especial Pasto Grande (Gobierno Regional Moquegua) el mismo que tendrá un plazo de nueve (09) meses de trabajo de campo a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo.





Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 092-2017-GG-PERPG/GR.MOQ del 28 de Junio del 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 del Plan de monitoreo Arqueológico, de 184 días calendarios, sin incremento presupuestal desde el 01 de Julio del 2017 al 31 de Diciembre del 2017.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2018-GG-PERPG/GR.MOQ del 15 de Febrero del 2018, se aprueba la ampliación de plazo del Plan de monitoreo arqueológico, de 151 días calendarios, sin incremento presupuestal con eficacia anticipada desde el 01 de Enero del 2018 culminando el 31 de Mayo del 2018.



Que, con el Informe N° 007-2018-WETH/DPMA-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, el Director del plan de Monitoreo Arqueológico remite al Gerente de Infraestructura del PERPG, el pedido de ampliación de plazo N° 04 del Plan de monitoreo Arqueológico, por un plazo de 61 días calendario indicando que la asignación presupuestaria es el saldo de la actividad realizada del periodo Julio 2016 a Mayo 2018. Indica además que se solicita la ampliación debido a que no se atendieron requerimientos necesarios para culminar con los trabajos, los mismos que son requeridos por el Ministerio de Cultura para la finalización del plan de monitoreo Arqueológico, siendo los trabajos restantes a realizar: 1.- Señalización física de los sitios arqueológicos (colocado de hitos y muros), los cuales forman parte del informe final, el cual es mencionado en el Art. 7 de la Resolución N° 056-2016-DDC.MOQ/MC, donde se dispone la delimitación de los sitios arqueológicos dentro del área de influencia del proyecto y como parte de las medidas de mitigación, y 2.- La elaboración de informe final para la respectiva presentación ante la Institución y el Ministerio de Cultura, estando ambas actividades dentro de la etapa de gabinete. Del mismo modo el expediente de ampliación de plazo N° 04 adjunto al Informe, que sustenta la ampliación de plazo solicitada tiene como metas:

- 
- 
- Delimitación física de los sitios arqueológicos, colocado de hitos y letreros murales en los sitios arqueológicos: Sitio Arqueológico Ancuara 02 con un área de 0.9976 ha y un perímetro de 421.46 ml.
 - Elaboración de Informe final para su presentación ante el Ministerio de Cultura y su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

Que, dentro de la Justificación de la ampliación solicitada precisa:

- Los trabajos estipulados dentro del cronograma de ejecución de la ampliación de plazo N° 3 no fueron concluidos puesto que la contratista encargada de la ejecución de la obra (Obrainsa-Astaldi) se ha retirado del proyecto por falta de liquidez económica, trayendo consigo el retraso del cronograma del Plan de monitoreo Arqueológico.
- Falta de celeridad de la oficina de abastecimiento en la atención de requerimientos indispensables para poder concluir el plan de trabajo; (...)

Que, mediante el Informe N° 276-2018-GEINFRA/PERPG/GRM, dirigido al Gerente General del PERPG, en donde se concluye en dar la conformidad técnica a la Ampliación de plazo N° 04 sin modificación presupuestal del Plan de monitoreo arqueológico (PMA) "Línea de conducción, derivación río vizcachas-Canal Pasto Grande y de la línea de transmisión Chilota Chincune", de la obra: Línea de impulsión y sistema de almacenamiento Chilota Chincune fase I en 61 días calendario, llegando a sumar 755 días calendario para la ejecución total del plan de trabajo; teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de Julio del 2018. Se recomienda además que el informe pase a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su opinión correspondiente y lo referente sobre el saldo presupuestal del Plan de trabajo y continúe su trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 128-2018-OPP.PERPG/GR.MOQ dirigido al Gerente General del PERPG, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala respecto de la asignación presupuestal: *La ampliación de plazo solicitada, no demanda de mayores recursos presupuestarios, por lo que no corresponde prever, asignar mucho menos certificar crédito presupuestario alguno.* Por ultimo concluye y recomienda: *Por lo expuesto; y con la finalidad de cumplir con los trabajos pendientes, procédase con la aprobación correspondiente bajo acto resolutivo y así mismo se recomienda concluir con el desarrollo y/o ejecución del plan antes mencionado en el plazo establecido en el mismo.*

Que, Las intervenciones arqueológicas se encuentran reguladas por su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, el cual establece en el Art. 11.5 respecto del plan de Monitoreo Arqueológico:

11.5. Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA): *Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie.*

El desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado.

Los Planes de Monitoreo Arqueológico se derivan de: i) Proyectos de Investigación Arqueológica, cuando se necesite infraestructura relacionada con la gestión del monumento, ii) Proyectos de Evaluación Arqueológica en cuya resolución directoral que aprueba el informe final lo indique, iii) Proyectos de Rescate Arqueológico cuando el monumento no haya sido rescatado en su totalidad tanto en la dimensión horizontal como en la vertical, iv) Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o v) proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie.

Que, el plan de monitoreo Arqueológico, es una actividad necesaria y obligatoria para la ejecución de los Proyectos de Inversión, con la finalidad de mitigar el impacto cultural, arqueológico dentro de la ejecución de la obra.

Que, para realizar cualquier tipo de intervención arqueológica, se requiere de una autorización por el Ministerio de cultura, tal como lo establece el Art. 12° del Reglamento:

Artículo 12. AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULARIDAD

Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Éstas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso éstas serán otorgadas en vías de regularización.

(...)

Que, respecto del plazo de vigencia de la autorización para la ejecución de un plan de monitoreo arqueológico, se establece lo siguiente:

Artículo 17. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

(...)

El plazo por el que se otorga la autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico está supeditado al cronograma de ejecución de la obra que involucre movimiento de tierras.

Artículo 19. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Se podrá solicitar la renovación de la autorización cuando la intervención no haya podido desarrollarse en el plazo previsto por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

(...)

La autorización se renovará, por única vez, por un período igual al que fue concedido inicialmente, y será otorgada mediante resolución directoral del órgano competente.

Que, del análisis sobre el pedido de ampliación realizado se puede observar que el plazo de autorización de ejecución del plan de monitoreo Arqueológico fue renovado con fecha 22 de Mayo del 2017, por un plazo de 9 meses, habiendo culminado el 22 de Febrero del 2018, en ese entender, se concluye que la autorización concedida para realizar los trabajos de campo del plan de monitoreo arqueológico ya ha vencido, y además ya no puede volver a ser renovada.

Que, sin perjuicio de lo mencionado, el Art. 31° del reglamento establece que cuando se finalice una intervención arqueológica, se presentara un informe final ante la Dirección desconcentrada de Cultura el cual será aprobado mediante Resolución Directoral. En ese entender, se puede inferir que el Informe final se realiza una vez culminado el plan de monitoreo, es decir que el mismo no está sujeto al plazo otorgado mediante la autorización, a diferencia de los trabajos de campo que deben ser ejecutados dentro del plazo otorgado. Por tanto y teniendo en cuenta que según lo requerido en el Informe presentado por el Director del plan de monitoreo Arqueológico la ampliación solicitada tiene como justificación la elaboración del Informe final como trabajo de gabinete, no es exigible que el plazo de la autorización se encuentre en vigencia para la elaboración del Informe en mención, más aun si se cuenta con la conformidad técnica emitida por el área competente, por lo que siendo ello así se justifica que se proceda con la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 04 por 61 días calendario, a partir del 01 de Junio al 31 de Julio del 2018, debiéndose precisar que su finalidad es la de la elaboración del Informe Final, para su posterior presentación ante la Institución y Ministerio de Cultura, siendo que no necesita de mayor crédito presupuestal dado que el financiamiento se encuentra cubierto con el saldo restante del año fiscal 2017 con un monto de S/. 18,136.77.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. del 06.04.2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones inherentes a éste, previstas en el art. 14°, y el literal I) del Artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08 y literal I) del art. 9° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27.05.2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de Plazo N° 04 del Plan de monitoreo arqueológico (PMA) "Línea de conducción, derivación río vizcachas-Canal Pasto Grande y de la línea de transmisión Chilota Chincune", de la obra: "Línea de impulsión y sistema de almacenamiento Chilota Chincune fase I", por (61) días calendario, a partir del 01 de Junio al 31 de Julio del 2018, el cual no requiere incremento presupuestal, puesto que se cuenta con el saldo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, el cual asciende a S/. 18,287.23 Soles, ello por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la finalidad de la ampliación otorgada es para la fase de elaboración del Informe Final, para su posterior presentación ante la Entidad y el Ministerio de Cultura.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe)

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL